PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EUNEIZ

Tramitagune DNCG_DEC_1290/24_07

De conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi,

SE VERIFICA:

La ausencia de incidencia presupuestaria directa para esta Administración del proyecto de disposición referenciado en el encabezamiento.

Esta verificación no supone pronunciamiento alguno respecto de la adecuación del proyecto a la normativa sustantiva distinta de la de carácter subvencional, presupuestario y hacendístico.

Por otro lado, se han de realizar las siguientes **observaciones de forma para adaptar la redacción del proyecto de decreto a las directrices para la elaboración de proyectos de Ley, Decretos, Órdenes y Resoluciones aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2023**[1]:

a) En lo que respecta al **título del proyecto de decreto**, la directriz 16 «Contenido y objeto» señala que «Los términos empleados en el título deben ser los mismos que se encuentran en el texto normativo».

 El título del proyecto de decreto se refiere a «LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE **EUNEIZ**».

 El párrafo segundo de la exposición de motivos del mismo proyecto cita la **Ley 8/2021, de 11 de noviembre**, de reconocimiento de **Euneiz** como universidad privada de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ley que se refiere en todas sus partes (exposición de motivos, parte dispositiva y parte final) a la «**Universidad Euneiz**».

 El párrafo tercero de la exposición de motivos del proyecto de decreto se refiere al «Consejo de Administración de **Euneiz**», y el cuarto párrafo lo hace a «las normas de organización y funcionamiento de **EUNEIZ**».

[1] Publicadas en el Boletín Oficial del País Vasco —n.º 149, lunes 7 de agosto de 2023— mediante la Resolución 78/2023, de 28 de julio, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento.

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 89 78 – Fax 945 01 90 20 – e-mail Hac-Oce@euskadi.eus

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T7ANK-EDHR
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: IÑIGO LOPEZ DE URALDE ZUAZO | 2025/09/25 11:06:21

El artículo único del proyecto de decreto se refiere a la «**Universidad privada EUNEIZ**» y su disposición final única se refiere a las «normas de organización y funcionamiento de **ENEUIZ** (*sic*)»

Por tanto,

Donde se dice así:	Debería decir así:
DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO **DE EUNEIZ**	Decreto por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la **Universidad Euneiz**
El Consejo de Administración **de Euneiz** ha aprobado (…)	El Consejo de Administración **de la Universidad Euneiz** ha aprobado (…)
En este sentido (…) y funcionamiento de **EUNEIZ (...)**	En este sentido (…) y funcionamiento **de la Universidad Euneiz (...)**
Artículo único. Aprobación de las normas. (…) funcionamiento de la Universidad privada **EUNEIZ,** (…)	**Artículo único.** *Aprobación de las normas***.** (…) funcionamiento de la Universidad privada **Euneiz,** (…)
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor. (…) y funcionamiento de **ENEUIZ** (…)	**DISPOSICIÓN FINAL.** *Entrada en vigor.* (…) y funcionamiento de **la Universidad Euneiz** (…)

b) La **directriz 31 [Artículo único; artículo 1; artículo primero en normas modificativas**][2] dice así:

> En el supuesto de que haya uno sólo, se designará como «**Artículo único**» y, si fuesen varios, se numerarán consecutivamente en cifras árabes (cardinales arábigos, en cifra), excepto los de las normas modificativas que se numerarán con ordinales escritos en letras (ver el capítulo noveno sobre normas modificativas). La indicación de «Artículo» y su número se situarán en el margen izquierdo de la línea superior a la del texto del artículo.
>
> **La composición** se realizará de la siguiente manera: {"**Artículo**" escrito en el margen izquierdo de la línea superior del texto; **en minúscula**, salvo la primera letra; citando la palabra completa, no su abreviatura; en el mismo tipo de letra

[2] Directriz que no lleva título.

que el texto, **en negrita**, sin subrayado ni cursiva; tras la palabra, el cardinal arábigo, seguido de un punto y un espacio; **a continuación, en cursiva**, el **título o epígrafe del artículo en minúscula**, salvo la primera letra, y un punto al final}

Ejemplo:

"**Artículo 1.** *Epígrafe.*

Contenido…"

La **directriz 32 «Titulación de los artículos»** dice así:

Cada artículo se designará, en la medida de lo posible, mediante un **título, epígrafe o nombre que exprese brevemente su contenido**. Se seguirá el criterio de la uniformidad, es decir, se titularán todos los artículos o ninguno, excluyéndose un sistema de titulación parcial.

La **directriz 47 «Numeración y titulación de las disposiciones de la parte final**» dice así:

Cada una de las clases de disposiciones en que se divide la parte final tendrá numeración correlativa propia, con ordinales femeninos en letra. **De haber una sola disposición, se denominará «única».** Las disposiciones deben llevar título, siempre que los artículos estén también titulados.

En la composición de las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales es preferible la denominación correlativa de disposición adicional primera, disposición adicional segunda, frente a la titulación genérica de la parte como disposiciones adicionales y luego su enumeración como primera y segunda.

La **directriz 60 «Normas aprobatorias de otras normas**» se expresa así:

No deberá considerarse ni denominarse anexo, tal como se define en estas directrices, el texto refundido o articulado, el reglamento, estatuto, norma, etc., **que se aprueba mediante la disposición**, **aunque aparezca en el mismo lugar que el anexo.**

La **directriz** 84 «Decretos aprobatorios de reglamentos, estatutos, reglamentaciones técnicas, normas, etc.» dice así:

Los Decretos aprobatorios de reglamentos, estatutos, reglamentaciones técnicas, normas, etc., se ajustarán a las siguientes reglas formales:

–El título del proyecto de decreto aprobatorio indicará que se trata de un proyecto de esta naturaleza, de acuerdo con el siguiente modelo:

«Decreto por el que se aprueba/aprueban…».

–En caso de que los estatutos o el reglamento aprobados tengan parte expositiva, esta no se titulará.

–El proyecto contendrá **un artículo único**, que se **titulará** «Aprobación del **Reglamento»**, «Aprobación de los **Estatutos**» …, y su contenido se

ajustará al siguiente modelo: «Se aprueba/n el Reglamento/los Estatutos de…, **cuyo texto se incluye a continuación**».

–La parte final figurará, como norma general, en el cuerpo del decreto aprobatorio.

La **directriz 86 «Uso específico de las mayúsculas en los textos legislativos»** dice así:

El uso de las mayúsculas deberá restringirse lo máximo posible.

Además de cumplir las normas ortográficas dictadas por la Real Academia Española y Euskaltzaindia, en la cita de disposiciones se seguirán las siguientes recomendaciones, atendiendo a la especial naturaleza del lenguaje jurídico-administrativo:

2.º **No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma o a una clase genérica de disposición**. Ejemplos: «El **presente decreto entrará en vigor** el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del País Vasco"; "… tal y como se dispone en **el artículo 4 de esta ley**…"; "… que deberá ser **aprobado por el Consejo de Gobierno mediante decreto**".

La **directriz 52 «Disposiciones finales»** dice así:

Las Disposiciones Finales incluirán por este orden.

g) Las reglas sobre la eficacia temporal de la norma (entrada en vigor y agotamiento de su vigencia), de acuerdo con las indicaciones siguientes:

– La **entrada en vigor** se determinará señalando el día, mes y año en el que deba tener lugar. **Solo se fijará por referencia a la publicación cuando la nueva disposición deba entrar en vigor de forma inmediata**.

– En el caso de que se pretenda por razones de urgencia que una disposición normativa comience su **vigencia de forma inmediata**, la **fórmula a emplear no será la de entrada en vigor «el mismo día de su publicación» sino, «el día siguiente al de su publicación»**, por razones de seguridad jurídica para el ciudadano.

Por tanto,

Donde se dice así:	Debería decir así:
Artículo único. Aprobación de las normas. Se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad **privada**[3] **EUNEIZ**,	**Artículo único.** *Aprobación de las normas de organización y funcionamiento.* Se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la

[3] La exposición de motivos ya se refiere al carácter privado de la Universidad Euneiz cuando cita

conforme al texto que acompaña como anexo al presente Decreto.	Universidad **Euneiz**, **cuyo texto se incluye a continuación.**
DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor. **Las normas de organización y funcionamiento de ENEUIZ** (*sic*) **entran en vigor**[4] el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.	**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** *Entrada en vigor***.** El **presente decreto** entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.
Dado en Vitoria-Gasteiz, a XXX . El Lehendakari. El consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, **ANEXO AL DECRETO xxx/2025, DE XX DE XXXXX POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EUNEIZ** **NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EUNEIZ**	Dado en Vitoria-Gasteiz, a XXX . El Lehendakari. El consejero de Ciencia, Universidades e Innovación, **NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EUNEIZ**

[4] El decreto, disposición normativa aprobada por el Gobierno Vasco, entrará en vigor, lo que conlleva la entrada en vigor, en este caso, de las normas de organización y funcionamiento de la Unversidad Euneiz que el propio decreto aprueba.